

RESOLUCION de la Dirección General de Comercio Exterior por la que se limita a las Aduanas de Barcelona y Madrid las importaciones de joyería y piedras sintéticas.

Este Centro Directivo, de conformidad con lo solicitado por la Dirección General de Aduanas, nace público lo siguiente:

1.º Las declaraciones o solicitudes de importación correspondientes a las posiciones arancelarias 71.01 (joyería) y 71.03 (piedras sintéticas) deberán señalar únicamente como Aduanas de entrada las de

Peñuelas y Barajas (en Madrid) y/o La Sagrera y Muntadas (en Barcelona).

2.º Los titulares de una declaración o licencia de importación autorizada no podrán solicitar el cambio de la Aduana especificada, a otra distinta de las mencionadas en el párrafo anterior.

3.º No se autorizarán declaraciones liberadas o licencias que señalen Aduanas de entrada distintas a las indicadas en el artículo primero.

Madrid, 18 de junio de 1965.—El Director general. Ignacio Bernar Castellanos.

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

ORDEN de 31 de mayo de 1965 por la que se modifica la de 30 de enero de 1965 que constituyó en el Ministerio de Información y Turismo la Junta Central de Publicidad.

Ilustrísimo señor:

La Orden ministerial de 30 de enero de 1965 («Boletín Oficial del Estado» número 42, del 18 de febrero de 1965), por la que se constituyó en el Ministerio de Información y Turismo la Junta Central de Publicidad, dispone en su artículo quinto que la presidencia de dicha Junta recaerá en el Subsecretario de Información y Turismo.

Dado el carácter que la Ley 61/1964, de 11 de junio, por la que se aprobó el Estatuto de la Publicidad, atribuye a la Junta Central de Publicidad, como Órgano de consulta, asesoramiento y vigilancia en materia publicitaria, y considerando también el claro predominio numérico que los representantes de la actividad publicitaria privada tienen en la composición de la referida Junta, parece aconsejable que la presidencia de la misma pueda ser cubierta por elección hecha por los componentes de la propia Junta Central de Publicidad, con la periodicidad necesaria para asegurar en todo momento el carácter representativo de la figura del Presidente, suprimiendo en cambio el puesto de Vicepresidente, que resulta innecesario con esta nueva estructuración.

En su virtud, he tenido a bien disponer:

Artículo 1.º El puesto de Presidente de la Junta Central de Publicidad será cubierto por elección llevada a cabo por los miembros de la citada Junta en sesión plenaria. El Presidente será elegido por mayoría absoluta de votos.

Art. 2.º El período de mandato tendrá una duración de cuatro años a partir de la fecha de la elección, pasados los cuales se procederá nuevamente a elegir Presidente de la Junta, pudiendo ser reelegido el anterior sin limitación alguna.

Art. 3.º Será Vocal nato del Pleno y de la Comisión Permanente de la Junta Central de Publicidad el Presidente del Sindicato Nacional de Prensa, Radio, Televisión y Publicidad.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.—Queda derogado el artículo quinto de la Orden de 30 de enero de 1965, por la que se constituyó en el Ministerio de Información y Turismo la Junta Central de Publicidad.

Segunda.—Queda modificado el apartado 2 del artículo séptimo de la mencionada Orden de 30 de enero de 1965, referente a la Comisión Permanente de la Junta, cuyo texto será el siguiente: «La Presidencia y la Secretaría corresponderán, respectivamente, al Presidente y al Secretario del Pleno. Este último actuará asimismo con voz pero sin voto.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de mayo de 1965.

FRAGA IRIBARNE

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

II. Autoridades y Personal

NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

JEFATURA DEL ESTADO

DECRETO 1682/1965, de 10 de junio, por el que se nombra Consejero de Economía Nacional a don Luis Coronel de Palma.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos segundo de la Ley de cuatro de junio de mil novecientos cuarenta y Decreto de trece de septiembre de mil novecientos cincuenta y siete,

Vengo en nombrar Consejero del Consejo de Economía Nacional a don Luis Coronel de Palma.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diez de junio de mil novecientos sesenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 3 de junio de 1965 por la que se dispone el cese de varios Directores de Institutos Nacionales de Enseñanza Media, por haber sido destinados a otros Centros.

Ilmo. Sr.: Por tener que incorporarse a otros Centros a los que han sido destinados en virtud de concurso general de traslados.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que los Catedráticos que a continuación se mencionan cesen el próximo día 30 de los corrientes en sus cargos de Directores que como titulares o accidentalmente vienen desempeñando en los Centros que se indican, agradeciéndoles los servicios prestados: